



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de febrero de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Ana Mirley Mena de Blandón
Afectado	Pablo Emilio Blandón Mena
Accionada	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado	2024-10033
Auto Interlocutorio	23
Tema	Salud, vida digna, seguridad social, mínimo vital
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Ana Mirley Mena de Blandón en calidad de agente oficioso de su hijo Pablo Emilio Blandón Mena solicita le sean amparados a su hijo los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con la vida, seguridad Social, al mínimo vital y a la vida digna, que estima le han sido vulnerados por parte de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo1º del Decreto 1983 de 2017.

Toda vez que no se aportó prueba de la radicación ante la accionada de la solicitud de reconocimiento y pago de la indemnización que se pretende con la acción de tutela, habrá de requerirse a la accionante para que aporte la prueba para lo cual se le concede el término de dos (02) días.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Ana Mirley Mena de Blandón con CC. 26.257.488 en calidad de agente oficioso del señor Pablo Emilio Blandón Mena con CC. 12.020.175, contra La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros; o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Requerir a la accionante para que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación del presente auto, aporte prueba de la radicación ante la accionada de la solicitud de reconocimiento y pago de la indemnización que se pretende con la acción de tutela.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez